



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11,190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE DE 2014

ASISTENTES

Alcaldesa Presidente:

D^a. Amalia Romero Benítez.

Concejales P.S.O.E.:

D. Francisco González Cabaña.

D. Sebastián Sánchez Estudillo

D. Manuel J. Moguel Pérez.

D^a. Ana M^a. García Macias.

D^a. Isabel Coronil de la Cruz

D^a. M^a. José Estudillo Legupín.

Concejales P. P.:

D. Vicente Peña Romero

D^a. Herminia Moguel Gallardo.

D. Roberto Ríos Fernández.

D. Manuel Montiano Ruiz.

D. Leonardo Ruiz Estudillo

NO ASISTEN Y SE EXCUSAN:

D^a. Isabel Ortega Rodríguez

SECRETARIA GENERAL:

D^a. P. Beatriz Navea Tejerina.

En Benalup Casas Viejas siendo las 20 horas del día 23 de diciembre de 2014 y bajo la Presidencia de D^a. Amalia Romero Benítez, Alcaldesa Presidente de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Comprobado por la Secretaria General la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto y se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO UNICO: APROBAR PROPUESTA DE INCOACIÓN PARA DECLARAR EL DESESTIEMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA GERIATRICA

Por el Sr. Portavoz del grupo socialista, D. Francisco González Cabaña se da lectura a la siguiente propuesta

para su aprobación por el Pleno si procede:

“VISTO.- Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2011, acordó iniciar el procedimiento para la contratación de la gestión integral especializada a personas mayores en la residencia geriátrica municipal de Benalup Casas Viejas, así como aprobar los pliegos de condiciones que regirían la referida contratación.

VISTO.- Que tras la valoración de la única oferta presentada, mediante acuerdo de Pleno celebrado con fecha 28 de diciembre de 2011, se acordó adjudicar provisionalmente a la mercantil GRUPO AURA SAN MIGUEL DE SANLUCAR SL el



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera. SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

referido contrato y requerirle, a su vez, que aportase en un plazo de 10 días la documentación exigida en el Pliego de Condiciones para proceder a la adjudicación definitiva y posterior perfeccionamiento del contrato, todo ello con arreglo a lo señalado en la normativa aplicable en materia de contratación administrativa.

VISTO.- Que hasta la fecha la mercantil GRUPO AURA SAN MIGUEL DE SANLUCAR SL no ha cumplimentado la documentación exigida y, en consecuencia, no se ha acordado la adjudicación definitiva del contrato ni ha podido iniciarse la gestión del servicio de atención a las personas mayores en la residencia geriátrica municipal.

VISTO.- Que en virtud de acuerdo de Pleno, de fecha 26 de febrero de 2014, se aprobó aceptar "el cambio de denominación de la empresa adjudicataria de la gestión integral del Centro Residencial de Personas Mayores Dependientes de Benalup Casas viejas a nombre de Aura Benalup CV SL, de conformidad con el escrito que obra en el expediente".

Sin embargo, a pesar de que lo aprobado por el Ayuntamiento ha sido un simple cambio de denominación social de la mercantil adjudicataria provisional del contrato, ésta ha realizado actuaciones tendentes a la cesión del contrato a favor de una nueva sociedad, Aura Benalup CV SL. Todo ello, con clara infracción de la normativa en materia de cesión de contratos administrativos, y dando lugar a la interposición de querrela por presunta falsedad documental.

CONSIDERANDO.- Que, a la vista de lo anterior, ha de adoptarse una resolución por parte del Ayuntamiento para resolver la situación anteriormente descrita, para lo que se ha solicitado informe jurídico para que emita un pronunciamiento ajustado a derecho acerca de la tramitación a seguir en el referido procedimiento de contratación en curso.

VISTO.- El informe jurídico emitido, que obra incorporado al expediente, en cuyas consideraciones jurídicas se señala lo siguiente:

"PRIMERA.- SOBRE LA CONCURRENCIA DE CAUSA LEGAL DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN CURSO.

De los antecedentes expuestos, resulta que a fecha del presente informe tras haberse aprobado la adjudicación provisional del contrato con fecha 28 de diciembre de 2011, ésta no se ha elevado a definitiva al no haber cumplimentado la mercantil GRUPO AURA SAN MIGUEL DE SANLUCAR el requerimiento efectuado para la presentación exigida en la cláusula 14.2 del Pliego de Condiciones.

Dicha cláusula señala expresamente lo siguiente:

"La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá presentar, en original o



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera. SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

copia compulsadas, notarial o administrativamente por la Secretaria General del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de haber constituido la garantía definitiva procedente, mediante:

- *Documento acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.*
- *Documento acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias. La citada acreditación deberá realizarse mediante Certificado expedido por la Delegación de Hacienda y Certificado emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.*
- *Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, y que están al corriente en el mismo, aportando al efecto carta de pago del último ejercicio en los términos establecidos en el artículo 13.1 a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en el epígrafe correspondiente a la actividad que se desarrolle.*
- *Resguardo de haber efectuado el pago del canon inicial de adjudicación al que hace referencia el apartado segundo de la cláusula tercera de este pliego.*
- *Resguardo acreditativo de haber constituido, mediante cualquiera de las formas legales establecidas, la garantía definitiva que se fija en el importe de una anualidad del canon anual ofertado.*
- *Justificante de haber abonado los gastos de todos los anuncios de licitación”.*

Pues bien, en el presente caso, a pesar del plazo transcurrido –casi tres años desde el requerimiento efectuado, la mercantil GRUPO AURA SAN MIGUEL DE SANLUCAR no ha presentado la documentación exigida, incumpléndose lo previsto en la citada cláusula.

La propia cláusula 14.2 señala que “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por orden en que hayan quedado clasificadas”. En los mismos términos se prevé en el artículo 135.2 de la LCSP

Por tanto, queda acreditado que la mercantil GRUPO AURA SAN MIGUEL DE SANLUCAR –AURA BENALUP CV, en virtud del cambio de denominación aprobado-, ha incumplido las normas reguladoras del procedimiento de contratación y, en consecuencia, no es posible elevar a definitiva la adjudicación del referido contrato, debiendo tenerse por retirada su oferta con arreglo a lo señalado en la referida cláusula 14.2 del Pliego de Condiciones y el artículo 135.2 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera. SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

Teniendo en cuenta lo anterior y que no ha concurrido ningún otro licitador a la contratación, procede aplicar el mecanismo consistente en el desistimiento del procedimiento de adjudicación en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.4 de la LCSP:

4. *El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.*

De acuerdo con lo anterior, la propia ley de contratos prevé expresamente que, en supuestos como el presente caso, el Ayuntamiento pueda desistir del procedimiento de contratación en curso tras verificarse un incumplimiento de la normativa que regula la contratación. Y sin que ello impida que el Ayuntamiento pueda promover una nueva licitación del contrato, dado que el desistimiento viene motivado por razones formales, achacables al licitador.

Así, en el expediente seguido para la contratación de la gestión integral de la residencia geriátrica municipal, se ha podido constatar que ha habido una infracción de la cláusula 14.2 del pliego de condiciones que rige dicha contratación y del artículo 135.2 de la LCSP. Dicho incumplimiento es exclusivamente imputable a la mercantil GRUPO AURA SAN MIGUEL DE SANLUCAR, sin que pueda ser subsanado a la fecha del presente informe.

Por tanto, a la vista de lo anterior, procede que el Ayuntamiento acuerde el desistimiento del procedimiento de contratación en curso y la incautación de la garantía provisional al tenerse por retirada la oferta presentada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LCSP, toda vez que habrá de devolver las prestaciones improcedentemente entregadas por la mercantil GRUPO AURA SAN MIGUEL DE SANLUCAR sin haberse perfeccionado el contrato.

En este sentido, y puesto que la adjudicataria provisional ha procedido a dotar de equipamiento la Residencia para Personas Mayores sin haber llegado a producirse la adjudicación definitiva del contrato, procede la devolución de dicho equipamiento como gasto efectuado a resultas de la licitación. A tal efecto, deberá efectuarse el oportuno requerimiento por parte del Ayuntamiento para su retirada, de forma inmediata, en un plazo máximo de siete días; procediéndose en otro caso a su devolución, de forma subsidiaria, y a costa de la interesada.

SEGUNDA.- SOBRE LA INEXISTENCIA DE CESIÓN DEL CONTRATO

*Según dispone el **artículo 209** de la Ley de Contratos del Sector Público, al regular la cesión de los contratos,*

"Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) *Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa la cesión*



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera. SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

- b) *Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de un servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.*
- c) *Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, y la solvencia que resulte exigible.*
- d) *Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.*

Pues bien, como se ha indicado, lo que el Ayuntamiento de Benalup aprobó, a instancia de la adjudicataria fue, exclusivamente, el cambio de denominación de la empresa, que pasaría a operar desde ese momento con la denominación social de Aura Benalup CV SL. Es evidente que, por más que la solicitante del cambio de denominación pretende atribuir a esta resolución municipal los efectos propios de una cesión del contrato, la misma no ha llegado a producirse en ningún momento, al no cumplirse los requisitos contemplados en el precepto antes citado.

Así, en primer lugar, no concurre el supuesto de hecho previsto para que pueda materializarse la cesión del contrato al no haberse efectuado la explotación durante al menos una quinta parte del contrato. Hecho que es obvio que aquí no concurre, en tanto que ni siquiera ha llegado a formalizarse el oportuno contrato administrativo.

Tampoco existe, como se ha indicado, un acuerdo expreso del órgano de contratación autorizando de forma expresa la cesión del contrato: la única autorización que ha realizado la Corporación municipal ha sido la relativa al cambio de denominación social, lo que de ninguna forma puede hacerse extensivo a la cesión del contrato de una a otra sociedad.

Por último, tampoco está acreditado que la nueva mercantil constituida, Aura Benalup cumpla con los requisitos de capacidad y solvencia que fueron exigidos al aprobarse la licitación.

Por todos estos motivos debe concluirse que no existe una cesión válida de los derechos del contrato, con independencia de las actuaciones efectuadas por los administradores de ambas sociedades, que están siendo además objeto de un procedimiento penal por presunta falsedad.

TERCERA.- SOBRE LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA Y DELEGACIÓN DE FACULTAD DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES QUE EN SU CASO SE PRESENTEN.

En cualquier caso, antes de acordar el desistimiento, habrá de darse traslado a la mercantil GRUPO AURA SAN MIGUEL DE SANLUCAR, así como a AURA BENALUP, por las razones antes indicadas, con objeto de que puedan formular, en su caso, las alegaciones que a su derecho convengan con carácter previo a dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Así mismo, resulta oportuno aprobar la delegación de la competencia para resolver las alegaciones que se presenten en la Alcaldía-Presidencia; de manera que, en el caso de que la adjudicataria provisional del contrato presente alegaciones estén puedan ser resueltas, previo el informe correspondiente, por la Alcaldía. E, igualmente, atendiendo a que, como se ha indicado, el desistimiento habrá de suponer el inicio de un nuevo expediente de licitación,



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera. SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

procedería en el mismo acuerdo aprobar el nuevo expediente y Pliegos de condiciones para la tramitación del procedimiento de contratación para la gestión integral de la atención especializada a personas mayores en la residencia geriátrica municipal.

A la vista de todo lo anterior, al Pleno de la Corporación se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar expediente para declarar el desistimiento del procedimiento iniciado mediante acuerdo de Pleno celebrado con fecha 30 de septiembre de 2011, para la contratación de la gestión integral de la atención especializada a personas mayores en la residencia geriátrica municipal.

SEGUNDO.- Dar trámite de audiencia a la mercantil GRUPO AURA SAN MIGUEL DE SANLUCAR, así como a AURA BENALUP CV S.L., confiriéndoles plazo de 10 días naturales para poder formular alegaciones.

TERCERO.- Proceder a la devolución del equipamiento con el que se ha dotado la Residencia, y a tal efecto requerir a GRUPO AURA SAN MIGUEL DE SANLUCAR y AURA BENALUP, para su retirada en un plazo máximo de siete días; procediéndose en otro caso a su devolución, de forma subsidiaria, y a costa de la obligada.

CUARTO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia, que a su vez delega en este mismo acto en la Junta de Gobierno Local, la facultad de resolución de las alegaciones que se presenten, en su caso, así como la aprobación de la nueva licitación.

La Alcaldesa cede la palabra a la concejal del grupo popular, D^a. Herminia Moguel Gallardo que formula la siguiente cuestión: ¿Si no hubiera existido la confrontación entre Aura San Miguel y Aura Benalup, se hubiera formalizado la concesión con Aura Benalup?, a lo que le contesta el Sr. Portavoz que te podemos decir que vamos a hacer en la situación actual, no somos adivinos y no te podemos decir que hubiésemos hecho en otra situación. Seguidamente, hace constar en primer lugar que no tienen nada que objetar al informe jurídico pues desconocen la documentación que se le ha facilitado y a priori nos parece correctísimos cual es su conclusión. Manifiesta que la intención de su grupo es abstenerse por dos motivos:

En primera lugar existen datos nuevos a los que este grupo tuvo conocimiento ayer y por eso, entendemos que debemos abstenernos al inicio del expediente ya que su grupo no está seguro de conocer todos los hechos sobre esta concesión, haciendo referencia a una intervención del Sr. Portavoz sobre una pregunta que hicieron en un pleno ordinario sobre la concesión del geriátrico a la que le contestó que todo iba muy bien.

El Sr. Portavoz hace un inciso y le comenta que eso era en relación con las plazas de la Junta.



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera. SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

Continua con su intervención la concejal del grupo popular indicando que se nos ocultaron los incidentes de Semana Santa, cuando aparece Rafael.

En este momento hace un inciso el Sr. Portavoz indicando , "Rafael, que familiaridad", a lo que contesta la concejal del grupo popular que lo dice por lo del apellido, no conocemos a ninguno de los dos. Y como no estamos seguros de lo que hay detrás, no podemos aprobar algo que no conocemos.

En segundo lugar no estamos de acuerdo con que se delegue en la Alcaldía la resolución del expediente y la aprobación de la nueva licitación, ya que si estamos al principio debemos estar en el final.

Le contesta el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista que ellos conocen lo mismo que su grupo porque así nos comprometimos. Si pensáis que se os ha ocultado algo, sois libres de pensarlo y yo lo tengo que respetar. En cuanto a la delegación en la Alcaldía es porque entendemos que es el camino más rápido y no obstante, se convocará antes una Comisión Informativa y se dará cuenta al Pleno de las gestiones realizadas. Ahora lo importante es desbloquear el tema y por ello la incoación del expediente de desistimiento a fin de acelerar el proceso ya que el nuevo acuerdo marco de reparto de plazas de la Junta de Andalucía lo firma la Junta en el mes de marzo y necesitamos estar totalmente operativos ya que si no nos podríamos quedar fuera.

Finalmente, la concejal del grupo popular insiste en que si votan delegar en la alcaldesa es dar un voto en blanco, porque pueden haber unas alegaciones en las que podemos estar o no de acuerdo, por lo que si no formamos parte de la resolución del expediente no podremos conocer las alegaciones que presenten para poder opinar y votar sobre las mismas. En cuanto a si puede haber algún detalle mínimo que no se nos haya explicado es el siguiente, desde febrero de 2012 se produce el incumplimiento por parte del adjudicatario que no presenta la documentación necesaria para la formalización de la concesión y fue en el día de ayer cuando nos enteramos de ello y entiendo que eso no es un detalle mínimo.

Finaliza la intervención el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista que le pregunta si no sabía que no existía una adjudicación definitiva.

La concejala del grupo popular le contesta que sabían que era provisional, a lo que le replica el Sr. Portavoz que eso lo explica todo. No obstante indica para que conste en acta que se les dará traslado de las alegaciones y la Alcaldesa le manifiesta que se convocará una Comisión Informativa.

Una vez debatida la propuesta y sometida a votación, la misma fue aprobada con los votos a favor de 7 concejales del grupo municipal socialista y 5 abstenciones de los concejales del grupo popular.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse en el orden del día, por la alcaldía se da por terminado el acto y la sesión fue levantada a las veinte horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, la Secretaria, doy fe.



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera. SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

**Vº. Bº.
LA ALCALDESA**

LA SECRETARIA GENERAL